ORDEN DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN LAS PARTES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, FACTORES O DEPENDIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL CLIENTE Y EL SUBCONTRATISTA", se reconocen mutuamente su existencia degli, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebr Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIETTA de "EL CLIENTE" o centra con las facultades y autorizaciones socióentes pera e LE CLIENTE" en los terminos de la presente ORDEN DE TARBAJO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 303, 311, 312, 313, 32, 32, 33, 42, 34, y del

Comercio en vigor.
III. Que el APOCERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE del SUBCONTRATISTA cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por "EL SUBCONTRATISTA" en los términos de la presente ORDEN DE TRABAJO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312,313, 321, 324, y demás BCUDH IXT IS IN - et les eminions de la production de la voluntad en la celebración del presente instrumento. Expuestos las Declaraciones que no existe dolo, error, maía fe o cualquier otro vicio de la voluntad en la celebración del presente instrumento. Expuestos las Declaraciones que

CLÁUSULAS
remular la elecución de "LOS TRABAJOS" descritos en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO que

2. ALCANCE DE "LOS TRABAJOS" A EJECUTAR. "LOS TRABAJOS" a ejecutar deberán respetar lo especificado en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO, y, la non mexicana aglicable. En esso de que en la carátula de esta especificación es establezca alguna norma extranjera de referencia, su cumplimento es supiledro la o las stableción combilidad mexicana de eferencia. Sue al "SUBCONTRATIA" la responsabilidad de desarrollar, implementar y documento i so processo de control de cidad cinhere la ejecución de "LOS TRABALIOS" contratad

3. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" aceptan que las facturas sean pagadas dentro de los plazos establecidos en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO.

4. MONTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN. "EL SUBCONTRATISTA" se obliga a ejecutar "LOS TRABAJOS" a que se refiere el presente instrumento de acuerdo al monto total indicado en su caratula, en los plazos indicados en la ORDEN DE TRABAJO.

5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. "EL SUBCONTRATISTA" se obiga a emplear los materiales de la calidad especificada, y en su caso a entregar los certificados de calidad de estos materiales. "EL SUBCONTRATISTA" realizar por su cuenta y costo las pruebas de control de calidad que se indiquen en las especificaciones del Proyecto, en las normas oficiales mexicanas y calacros de conceptos que para la contracción del Proyecto se requieran para granitar la calidad de los procesos correctos y de las materiales.

6. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD. "EL CLIENTE" podrá exigir en cualquier momento por su cuenta, o a través de quien designe, y con cargo al "SUBCONTRATISTA" la realización de pruebas de control de calidad sobre "LOS TRABAJOS" ejecutados.

7. INCONFORMIDADES DE "LOS TRABAJOS". "EL CLIENTE" podrá rechazar o inconformase en aquellos "LOS TRABAJOS" que no satisfagan en caldad o no se ajusten a lo especificado, o a la normatividad aplicable, los cuales deberán en su cao ser repuestos por "EL SUBCONTRATISTA". "EL SUBCONTRATISTA" se obliga a retirar del sitlo de la corta a su oso, los ecercionis y materielas associados a "OS TRABAJOS" returazados.

8. PENALIDADES. En caso de que "EL SUBCONTRATISTA", se retrase en la condusión de "LOS TRABAJOS" Subcontratados respecto de la fecha(s) definida(s) en la caratula de este instrumento, "EL CLIENTE" queda facultado a deducir de los importes pendientes de pago al "SUBCONTRATISTA", una penalidad de importe gual a 1% del valor total de "LOS TRABAJOS" contratados a través de des les instrumento per cada dia de calendario de retraso.

9. GARANTÍAS. En caso de que en la carátula de este instrumento se especifique la obligación del "SUBCONTRATISTA" se procederá a la entrega de las siquie

aFIANZA DE ANTICIPO. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, y previamente a la entrega del anticipo por parte de "EL CUENTE".

"EL SUBCONTRATISTA" entregarà a "EL CUENTE" una fanza por el importe total del pago a cuenta para el nicio de "LOS", sin incluir el Impuesto al Vator Agregado, la cual
responder para garantezír a debdia envenión y amortización todo parcial, inchesión por la devolución titodo parcial de plago a cuenta sa como la couste ada como la counte ada como la cuenta del como cause del importe del del pago a cuenta sea completamente amortizado y "EL CUENTE" lo solicite por escrito a la Alfanzadora. La demon o incumplimento de LOS COMONTRATISTA" en la entrega de la fanza, no modificante los pascos establecidos para el cumplimento de LOS LOSALOS" y su programa.

bipRAMZ AD E CUMPLIMIENTO. Destro de los 3 (tres) dias hábites siguientes a la fecha de firma de este instrumento "EL SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLENTE" una fazra por un importe del 10%, DIEZ POR CIENTO) de la Contraprestación Contractual sin incline el Impuesto al Valor Agragado, misma que se servicia para garantizar tolas y cada una de las obligaciones asumidas en el instrumento y se asence, acta fazras tendrá por ciples genantizar que "LOS TRABADIS" contratados en rel ESUBCONTRATISTA" apegindose al proyecto, les planes, datos, especificaciones y canadiresticas genenales estipulades, así como a los términos y condiciones pacadados en el posente instrumento, y conforme a las Especificaciones (Feriores y Programa de Epicación de 1.05 TRABADIS" contratados que « 20.5 TRABADIS" contratados que es aguaga al presentamento como anexes y los conformes que el efecto le sean indicada por "EL CLIENTE" asimismo garantiza di que "1.05 TRABADIS" contratados que a vigor el especia de ejecución y esta estabecidos en el placo y de conformidado en el Programa de ejecución y estableción en el placo y de conformidado en el evolución el 10.5 TRABADIS" contratados una valgeria ligado se place de ejecución y estabecidos en el place revolve, dicha comoción de 10.5 TRABADIS" contratados como el seguito, estabecido en el place especial de el canadismo el programa de especial de la comoción el 10.5 TRABADIS" contratados en la entregación el 10.5 TRABADIS" contratados en la entre astificación y estabecidos en el place de las entre estabecidos en el place especial de la entre astificación de "EL CLENTE" el entre astificación de "EL CLENTE" el estraca estipulados en los incisos c) y d) de esta cláusula. Así mismo, garantizar el pago de las penas convencionales que en su caso se legasen a generar conforme a las términos del presente instrumento.

cjFANZA DE BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. Esta fianza deberá entregarse a la terminación y recepción de LOS TRABAJOS en términos del Apartado 8 nur inciso c), con un valor afianzado a razón del 10% sin I VA de LOS TRABAJOS realmente ejecutados y una vigercia por 12 o 24 o 36 meses, según se estipule en la carácules serán contrados a partir de la emisión del ACTA del TERMINACIÓN Y FINICUITO debermante limitada y suldidada por el persona EE C. LIEINTE SUBCONTRATISTA". EL SUBCONTRATISTA CENTRATISTA CARACULA CONTRATOR CONTR presentar a giantina, ia cua reportive più noi sociato speressioni en la sugariagnica, con la materiana y un noto comini, nicopiano del a ringiantica e inobernancia y mate calidad de sin materiales, por la realización de cambios de especificaciones no aportidade y que deterne ne detrimento de la calidad, también responder por los trabajos mal ejecutados por "EL SUBCONTRATISTA", se hará efectiva hasta el monto tota de los darlos pero limitada al valor total garantizado. Para aquellos contratos er que se incluyos ambientios, puesta en operación y pruebas de equipo efectoreneción, caste fairaz adeben contemplar adicionamente a las condiciones cludades en esta cláusual la obligación de "EL SUBCONTRATISTA" para otorgar un endoso de ampliación de 24 meses contados a partir de la efectiva y definitiva puesta en operación.

djFlaNZA DE CONTINGENCIAS LABORALES. Dentro de los 3 (TRES) dias hábiles siguientes a la fecha de firms del ACTA DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO debidamente firmada y validada por el personal de "EL CLIENTE" y "EL SUBCONTRATISTA", "EL SUBCONTRATISTA" entregaria a "EL CLIENTE" una fianza con una vigencia de 3 (TRES) años, por un importe de diffy. (DIEZ POR CIENTO) de 10.5 TRABADA/S' realmente ejecutados sin inclui el finipuesto al Valva Argeagod, on terminor apparatio a numeral de incisco di, misma que servirá para garantizar por "EL SUBCONTRATISTA" las posibles contrigencias laborales, los pasivos contrigencias el voulquier responsabilida de los presententes de valundad derivada del carbo antiente del presente Centrado y sua Areavos, y, en la que se demande o se pretenda responsabilizar o se le responsabilizar de responsabilizar de responsabilizar o se le responsabilizar de responsabilizar de responsabilizar o se le responsabilizar de responsabiliza

Ouderain a salvo los derechos de "EL CLIENTE" para exigir el pago de las cantidades no oubertas con el importe de las garantías otorgadas. En caso de que "EL SUBCONTRATISTA" incumpia con la entrega de la fianza de cumplimiento estipuladas en el inciso b) de la presente clássula yo no sea otorgada conforme a las condiciones estipuladas, "EL CONTRATISTA" en este acto autoriza expresamente a "EL CLIENTE" a realizar una retención por el 10% sin IVA en cada estimación presentada como conegoto de fondo de garantía de cumplimiento peneral del contrato hasta alcanzar el montro total estiguidado para la garantía, el procentiga enterien en destimación portes em mayor y sa ajustará toda vez que el cien por ciento del monto de la garantía deberá realizarse previamente a la condusión de los trabajos de acuserdo con el programa de ejecución formalizado, esen dibono sustiluirá a la fazara de cumplimiento sienpre que se formalizo ese cambión por medio del convenir mondification correspondiente, caso contrator "EL CONTRATISTA" con este acto acopta expresamente que "EL CUENTE" realiza deductivas por las garantía. Debe fondos, sesi devuelos — EL CONTRATISTA" en este acto acopta expresamente que "EL CUENTE" cada de debad cumplimiento a las condiciones estipuladas en la ciduación de las contrator de contrator "EL CONTRATISTA" en este acto acopta expresamente que "EL CUENTE" realiza deductivas por las garantía. Debe fondos estipuladas en la ciduación del monte estipulados para la coltigación, las deductivas no este devolución en sentina del monte estipulados para la coltigación, las estados devolucións en seria devolución en sentina del presente contrator en considerados per esta cuentificar por esta deductiva por las siguientes condiciones. I) Las finarsa emenicionas en los incisioss a ly y, deberá miser se presa devidados por "EL CLIENTE" y cumpir con las siguientes condiciones: I) Las finarsa emenicionas en los incisioss a ly y, deberá miser se presa devidación apor "EL CLIENTE" y cumpir con las siguientes condiciones: I) Las fin Celtro de S' YN-CE) (use in malaties signalments de in min oue et act de enimitación y iniquici, y protect afre finins de min el comitación de la facta de la Estaques debete for act de la enimitación y iniquici, y protect afre finins de min el comitación en contracto de la facta de finina del presenta comitación con a comitación de la facta de finina del presenta comitación con a finina de la facta de finina del presenta comitación con a comitación de la facta de finina del presenta contracto. A contracto del contr formalizado. "EL SUBCONTRATISTA" se obliga a torque el o los endosos(s) de las fianzas correspondientes deriro de los 3 (tires) diata hábitado documento, los acustorios estipulados en los endosos(s) de las fianzas correspondientes deriros de los diatas contratos de la consentiente modernos, por los que en cespativos por parte de esta a contrato grantizados por los endosos correspondientes, dejusiran el nectora los acustos en ellos estadas contratos en ellos estadas contratos en ellos estadas contratos en ellos estadas competentes, dejusiran el nectora los acustoses en ellos estadas ellos entratos en ellos estadas en ellos entratos en ellos estadas en ellos entratos en ellos estadas entratos en ellos estadas entratos en ellos entratos entratos en ellos entratos entrat que él incumpla o reclamo que sea exigido a "EL CLIENTE"

9.1 SEGUROS. En caso de que en la carátula de este instrumento se especifique la obligación de "EL SUBCONTRATISTA" procederá a la entreva de las siguientes pólizas de

za del "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN EL PROGRAMA", será contratada por "EL CLIENTE", el monto mínimo de cobertura que "EL CLIENTE" co Limite Único Combinado anual será equivalente a \$1,000,000.00 USCy (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USCy), esta suma no 1

responsabilidad civil en que incura "EL SUBCONTRATISTA" ni en los casos que los daños causados sean superiores a la suma asegurada o se encuentren excluidos en la póliza, esta póliza cubirá únicamente las coberturas determinadas especificamente en la cartálula de la póliza, en cualquier caso. "EL CLENTE" queda liberado totalmente de cualquier responsabilidad relacionada con la póliza en lidi. Para actherites a la póliza de RC Contratistas, este instrumento y a formalizado deberá ser conficado por "EL SUBCONTRATISTA" ab troider responsabilidad relacionada con la póliza en los que a que a la poliza de RC Contratistas, este instrumento y a formalizado deberá ser conficado por "EL SUBCONTRATISTA" ab cobertura. La póliza del "SEGURO DE RESPONSABILIOAD CIVIL, INDEPENDIENTE", será contratada por "EL SUBCONTRATISTA" inclinado come contrata contrata de 1500, como milmo in esta poliza, en candidad e 150, 200, como M. N. Il dista póliza deber considerar entre dras octenturas la entre de 150, como milmo in esta cantidad de 150, 300, como M. Il responsabilidad contratar en función de la determinación de 160 pode cantidad esta de 150, como milmo in esta cantidad de 150, 300, como M. Il responsabilidad contratar en función de la determinación de 160 pode cantidad esta de 150, como milmo in esta pode cantidad esta de 150, como milmo in esta esta contratada por "EL CLENTE" queda liberado totalmente de cualquiería en concurrencia de pólizas, en caso de fata de especificación de casi póliza aplica, prevelecerá como obligación principal is relativa a la póliza de «ESCURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, INDEPENDIENTE". En caso de achador por subsessor en la póliza, de "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, INDEPENDIENTE".

CLENTE" cobarda por cada siniestro a "EL SUBCONTRATISTA" y deba capita desde esta momento, por los servicios administrativos que relativa a la póliza de "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, INDEPENDIENTE".

CLENTE" cobarda por cada siniestro de haber contratado de bodo los polizas de la cosqua desde esta momento, por los servi permanecent vigente por un periodo de 24 meses. Respecto al monto de las polizas de Responsabilidad Civil Profescoral el monto minimo, en independencia del valor folat de instrumento será de \$1,000,000 USC) y et 40% de formonto tatá de las el composito de 10 maio polizado en el Diario Oricial de la Federación del dia de inicio de "LOS TRABADOS"; lo que resulte major. Il) Todos de servicios polizado en el Diario Oricial de la Federación del dia de inicio de "LOS TRABADOS"; lo que resulte major. Il) Todos de servicios de la servicio y probleza de seguin de autoribor vivejente o respecto accisiones a testerces en su betrese de substitución de codernia. Pi / Todos "LOS TRABADOS"; lo que resulte major. Il) Todos de videncia que gerandica qui los posibles distro que puede coactiones a testerces en sub Esterce de substitución de codernia. Pi / Todos "LOS TRABADOS" ellativos a minestiga, amenibras, apresentar el testerce en substitución de codernia. Pi / Todos "LOS TRABADOS" ellativos a minestiga, amenibras, apresentar el testerce en substitución de codernia. Pi / Todos "LOS TRABADOS" ellativos a intradicio, amenibras, apresentar el testerce en substitución de codernia. Pi / Todos "LOS TRABADOS" ellativos a disripción de la testerce de la codernia de periodo el composito de la codernia de la formal recepción por parte de persona adunticado por EURIFE este desegen deberá contra con una suma asegurada del 110% del valor de los "contenidos tanaportados." EL CLIENTE" debede ser nombrado beneficiar y se reserva el derecho de definir conforme a dencho convenges, i realizará si suchidor de los bienes elevados a "LC CLIENTE" previo al embarque del punto de origen en conjunto on el compositar de pago por la totalidad del costo, la cobetura debeta emparar del punto de origen en conjunto de entregar a el embarque o para el embarque, hasta que esta cláusada se cumpla tobalmente por parte de la EURIFICATA". "EL SUBCONTRATISTA". "E collega a indeminizar y graper il deducible you consegurus apruciame autorizanza e researe le juego ure son intermination incurrieure por terrorio attrication y/o por camors que em mismo Start à sis mismo à appare il deducible you consegurus apruciales, mortes que autoriza expressimente au que se en desconatados you FT. CLICIENTE à las seitamicanes performantes you fondos, los cuales, en caso de ser insufficientes, FT. EL SUBCONTRATISTA's es obliga a depositar a "EL CLIENTE" à la cuerta que este le instruya. "EL SUBCONTRATISTA's desde este momente, liber a de total responsabilidad legal a "EL CLIENTE", martisfando haceres responsable de los positiones darbos y prejudicios camo de las acciones voluntarias es involuntarias que deriven en un ilicito en perjudicio de terceras personas y se obliga a acudir ante las instancias judiciales o administrativas competentes para la atención immediata del sinistra.

9.2 RETENCIÓN COMO FONDO DE GARANTÍA. En caso de que "LAS PARTES" sertalen en el apartado de OBSERVACIONES de la caraltula de este instrumento, las reterio para el fondo de garantía, "EL CLIENTE" procederá a la netención en los pagos por avence de obra de un importe correspondiente al 10% (Diez por ciento) del vielor total tratajos incorporados en cada estimación para su colho, dicha reterioria ne efectuará al importe total antes del IVA. de cada facturación, dicho fondo servirá para garantizar y cada una de las displaciones contractuales y en materia de seguridad social que sesum el "SUBCONTRATISTA" madera el presente contralo, as como el debido cumpin de las obligaciones obrero patronales que la Luy del Gaguro Social el U.H.O. DIA.V.I.T. impore a los patrones, misma que deberá estar vigente a partir de la lima del mis después de necidos to 105. TRABAZIOS a satistación del "EL CLIENTE" y lan mamo, "QUECONTRATISTA" de obra entegras a "EL CLIENTE del mamo," QUECONTRATISTA" de obra entegras a "EL CLIENTE del partir del servicio del contracto del cumpo del partir del servicio del contracto del partir del servicio del contracto del cumpo del partir del servicio del contracto del cumpo del partir del servicio del contracto del cumpleno del contracto del contracto del cumpo del partir del cumpleno del contracto del contracto del cumpo del partir del cumpleno del contracto del cumpo del partir del cumpleno del contracto del contracto del cumpo del contracto del contrac

10. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS IMPUTABLES AL "SUBCONTRATISTA". El "SUBCONTRATISTA" será en todo momento el único responsable ante "EL CLIENTE", por cualquier reclamación de usuarios y terceros, por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones producidas como consecuencia de la ejecución de "LOS

11. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL E HIGIENE. "El SUBCONTRATISTA" deberá atender y cumplir fodas las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente que diden las leyes federales o locales, y designará a una persona de tiempo completo que será la encargada de vigilar que se echereven y cumplan las medidas de seguridad. Higiene y medio ambiente hadas la recepción de lo fora quen además será el intercoutor director de TE. CLENTE, pera autunto relaciono en clumplimento de los lineamientos de seguridad, higiene y medio ambiente. deberá tener cuitado especial en mantener en la obra los equipos de protección personal y colectiva, así como la serálazación de seguridad que requieren "LOS TRABAJOS" motivo de este instrumento, en el entendido que cualquier accidente que suceda por la no utilización o utilización indebida de dichica equipos, será responsabilidad absoluta de "SUBCONTRATISTA".

12. RELACIONES LABORALES. "EL SUBCONTRATISTA" cumplirá directamente o a través de cualquier empresa filial con las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social e I.N.F.O.N.A.V.I.T., impone a los patrones. Responderá en los términos de las leyes, del pago de cualquier tipo de inducente de impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, profescristas contratados por hororans, subcontratistas, tabajaciones y supos propios, derivados de cualquier fipo de relación contractual que tense para tervención en la ejecución de "OSTRABAJOS" en LORRA", desindando por este condució de cualquier femanda que por este motivo en baga a "EL CLEINET"-LAS PARTES" expresamente conviviene que la presente ORDEN DE TRABAJO es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe ni existrá en lo futuro relación laboral algume entre EL CLEINET" y el ESUBCONTRATISTA" o por son centre "EL CLEINET" y el pessonal subcridinados bajo las ordines de "EL SUBCONTRATISTA" o por sola giuna dente dependencia entre "EL CLEINET" y "EL SUBCONTRATISTA" o por sola maistra de la presente ORDEN DE TRABAJO dependernal existicamente del "SUBCONTRATISTA" o por sola sola indica y entre del cualquier entre el sejección de "COST TRABAJOS" entre la civil para potronal, no pudiendo en nigura forma considerarse como intermediario en los términos de la Ley Federal del Trabajo dado que cuenta con recursos económicos propios para hacer fresta las las chinaciones laborates de la resenta de la presenta que no refuse las este con la conferio de la respecta del Trabajo dado que cuenta con recursos económicos propios para hacer fresta las las central de la resenta de la patronal, no pudiendo en ninguna forma considerarse o hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese te

13. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por parte del "SUBCONTRATISTA", "EL CLIENTE" sin su responsabilidad podrá dar por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial esta ORDEN DE TRABAJO mediante aviso escrito vía correo electrónico que dirija al "SUBCONTRATISTA", quedando rescindida desde la fecha de nofificación de dicho escrito la CRDEN DE TRABAJO, en el entendido de que no cabe al CLIENTE la chilgación de reobir ni pagar, cualquier carridad addional a las entregadas a la fecha de nofificación.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado la presente ORDEN DE TRABAJO sin responsabilidad para ella, notificando por SUBCONTRATISTA", dentro de 3 (TRES) dias naturales previos a la fecha de terminación, para lo cual "EL SUBCONTRATISTA" entregará todos "LOS TRABAJOS" espicadados a la fecha de terminación, y EL CLIENTE" a su vezo dos elab diolgado a capagará "LOS TRABAJOS" estalmente ejecutados y electóres de terminación, y EL CLIENTE" a su vezo dos elab diolgados capagará "LOS TRABAJOS" estalmente ejecutados y electóres de terminación, y electradad y electóres de terminación, y electradad y electóres de sobre a terminación y electronismos de terminación y electronismos de terminación, y electronismo

15. CARÁTULA "EL CLIENTE" y "EL SUBCONTRATISTA" acuerdan que lo convenido en esta ORDEN DE TRABAJO ac compiementa con el contenido en la Carátula, y que esta forma parás integral del presente instrumento. De conformidad con lo estipulado en la carátula y la presente ORDEN DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen identificar con la leyenda "No POLIC" esticitamente en aquellesi disposiciones y lo condiciones en que de comina casore "O LAS PARTES" ha la para pactado.

"EL CLIENTE"	"EL SUBCONTRATISTA"
(***)	(***)
APODERADO LEGAL	APODERADO LEGAL